

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD CA-42/07.

1898.- Esta Dirección de la Autoridad Portuaria de Melilla, de conformidad con el art. 43 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre, Puertos del Estado y de la Marina Mercante, reformada por la Ley 62/97 de 26 de diciembre y Ley 48/2003 de 26 de noviembre.

Vista la Propuesta de Resolución remitida por el Instructor del expediente de caducidad (CA-42/07) de la concesión administrativa de la que son titulares Doña Silvia Fernández Espona y Doña Dolores Jurado López.

Visto que esta Dirección, con carácter previo a su elevación al Consejo de Administración solicitó al Servicio de Abogacía del Estado que emitiera un informe sobre el presente procedimiento de caducidad.

Visto que en el presente procedimiento, las circunstancias temporales aconsejan una ampliación de plazos, ampliación que no podrá exceder de la mitad de los plazos establecidos.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración podrá conceder de oficio, si las circunstancias lo aconsejan, una ampliación de los plazos establecidos, debiendo comunicarse a los interesados.

Visto que según el artículo 40 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre, Puertos del Estado y de la Marina Mercante, reformada por la Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/2003 de 26 de noviembre, corresponde al Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria la resolución del presente procedimiento, y teniendo el Consejo de Administración un funcionamiento inherente a su composición que conlleva una dilación de los plazos.

Esta Dirección Acuerda:

Ampliar el plazo legal para resolver el procedimiento de caducidad CA-42/07, seguido contra Doña Silvia Fernández Espona y Doña Dolores Jurado López, por un periodo de dos meses.

El Director. José Luis Almazán Palomino.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1899.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de opción, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En relación con las Pensiones de Invalidez No Contributivas de las que son beneficiarias las personas a continuación relacionadas, hemos de comunicarles que se ha detectado que a su vez son causantes de Prestación por Hijo a Cargo, sin que en ningún caso puedan percibirse a un tiempo ambas prestaciones, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. del día 22), por ser incompatibles.

En consecuencia deberán manifestar cuál de las dos desean continuar percibiendo, la pensión no contributiva o la prestación familiar por hijo a cargo. De no recibir respuesta en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, continuarían percibiendo únicamente la pensión no contributiva de la que son titulares y beneficiarios.

Expte.: 52/0000079-I/07; Apellidos y Nombre: Bachir ALLal, Naval; D.N.I. 45.296.920-F; Fecha requerimiento: 09-07-2007.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1900.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-